

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

Anuncio

Concurso de fotografías sobre temas de concentración parcelaria

Teniendo en cuenta que al finalizar el actual Ejercicio se cumplirá el X aniversario de la promulgación de la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre Concentración Parcelaria, esta Dirección ha considerado conveniente convocar un Concurso de Fotografías sobre temas de concentración parcelaria, de acuerdo con las siguientes:

Bases

1.ª—Podrán tomar parte en el citado Concurso todos los fotógrafos, profesionales o no.

2.ª—Cada concursante podrá presentar cuantas fotografías estime conveniente, realizadas por cualquier procedimiento, pero siempre sobre temas relacionados más o menos directamente con la actividad de la concentración parcelaria.

Las fotografías deberán ofrecer un doble valor artístico y agrario en tema preferentemente original. Se considerarán adecuados especialmente aquellos temas que recogen el excesivo grado de parcelación de la propiedad de una determinada zona, los inconvenientes que esto puede originar en cuanto a las operaciones de cultivo, así como aquellas otras que muestren la nueva distribución de la propiedad en zonas ya concentradas en donde se ponga de manifiesto la mayor regularidad y dimensión de las nuevas fincas o se recojan las obras y mejoras territoriales realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria con motivo de dicha mejora.

También se considerarán ade-

cuadas las que se refieren a aspectos humanos de la actividad de concentración parcelaria (trabajos de las Subcomisiones de Trabajo, Reuniones de las Comisiones Locales, Asambleas y actos de divulgación, etc.) y en general las que se refieran a aspectos típicos de la agricultura de la zona.

3.ª—El tamaño único de cada fotografía será de 18 x 24, sin marco ni vidrio, montadas sobre cartulina blanca o en tono claro, siendo el tamaño total, ya montadas sobre cartulina, de 32 x 40.

4.ª—En el margen inferior de cada cartulina figurará un lema y al dorso se hará constar el lugar en que fue tomada la fotografía, así como los datos precisos para su identificación. En sobre aparte, cerrado y rotulado al exterior con el mismo lema, se hará constar el nombre y dirección del Concur-sante, con letra clara y legible.

5.ª—Las fotografías deberán entregarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria (Alcalá, número 54), cualquier día laborable de ocho y media a dos y media de la tarde, hasta el día 30 de mayo a las doce de la mañana, en que terminará el plazo de admisión.

6.ª—Las fotografías serán sometidas a la consideración de un Jurado de admisión, el cual rechazará aquellas que no reúnan las condiciones exigidas y que estará constituido por el Delegado Central de Coordinación y Propaganda del Servicio de Concentración Parcelaria, como Presidente y como Vocales el Jefe de la Sección de Obras y el Jefe del Departamento de Estudios, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Central de Coordinación y Propaganda.

7.ª—Los trabajos aceptados por el Jurado de admisión lo serán sólo con carácter provisional, hasta tanto sus autores entreguen los

negativos correspondientes. Recibidos éstos, se formalizará la admisión abonándose por cada fotografía en blanco y negro con su negativo la cantidad de 50 pesetas, por cada fotografía en color 180 pesetas, también con su correspondiente negativo.

En los casos de fotografías en serie, se abonará en cada caso la cantidad señalada anteriormente por cada una de las fotografías admitidas, que podrán ser la totalidad o parte de las que constituyan la serie. Para que se la considere como tal, la serie deberá constar al menos de seis fotografías admitidas.

8.ª—El Jurado de admisión se reunirá con la frecuencia necesaria mientras esté abierto el período de presentación de fotografías, con objeto de que en un plazo breve pueda comunicarse a los concursantes si sus trabajos han sido o no admitidos. Los trabajos rechazados podrán ser recogidos por sus autores o se devolverán por correo a los no residentes en Madrid.

9.ª—Terminado el período de admisión se reunirá en los quince días siguientes el Jurado Calificador, el cual estará constituido por el Secretario Técnico como Presidente; por el Delegado Central de Coordinación y Propaganda, como Vicepresidente; como Vocales los Jefes de las Secciones de Cartografía y Topografía, Obras y Proyectos de Concentración Parcelaria y el Jefe del Departamento de Estudios, actuando como Secretario un funcionario de la Delegación Central de Coordinación y Propaganda.

10.ª—Los premios, que podrán ser declarados desiertos, se concederán a las mejores fotografías, de acuerdo con el libre criterio del Jurado Calificador y serán los siguientes:

Premios a fotografías en serie

	Ptas.
Un primer premio	10.000
Un segundo premio	5.000
Dos premios terceros, a	3.000
Cinco premios cuartos, a	1.500

Premios a fotografías sueltas

	Ptas.
Un primer premio	3.000
Un segundo premio	2.000
Un tercer premio	1.000
Dos premios cuartos, a	750
Cuatro premios quintos, a	500
Seis premios sextos, a	250

11.ª—Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Servicio de Concentración Parcelaria, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente. Dentro del mes de junio se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable.

Madrid, 26 de marzo de 1962.—
El Director.

DIRECCION GENERAL DE CARRERAS Y CAMINOS VECINALES

Anuncio de subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111-1-62 y 111-3-62.

Autorizada esta Dirección General por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de los corrientes para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en el expediente 111-1-62 y 111-3-62 de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las 13 horas del día 17 de abril de 1962, se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, Edificios de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en las Jefaturas de

Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en la relación adjunta en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 26 de abril de 1962, a las 11 horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellos que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín oficial del Estado", para su ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, Pliegos de Condiciones Particulares y Económicas así como las especiales, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta 7.ª, Dirección General de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, (se ruega en tamaño cuartilla) en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado o en su caso poder notarial o cer-

tificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades según proceda y en el pago de los subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96-1960 de 22 de diciembre (B. O. de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma 3.ª, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de (3) tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Expediente 111-3-62.

Provincia, Oviedo; designación de la obra, reconstrucción y reparación del firme en la travesía de Llanes, reconstrucción de la explanación y firme en el paso de Llovio y reconstrucción del firme en la travesía Infiesto C. N. 634 San Sebastián y Santander a La Coruña; presupuesto de contrata, 2.253.929,92 pesetas; plazo de ejecución, 31-12-62; anualidades: 1962-1963-1964, pesetas 2.253.929,92.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... con domicilio en..... número..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... .. se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(En letra y número).

Madrid, ... de marzo de 1962.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que en los autos del recurso número 12 de 1960 aparece la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores. De la Riva; Caravera; Casero. Oviedo a doce de abril de mil novecientos sesenta. Dada cuenta; únase, se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en su nombre el Procurador señor Bueres, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 29 de febrero de 1960 en la reclamación número 214 del año 1955, producida por SEDES S. A. por cuya

resolución se dejó en suspenso a base de aval cambiario la acción administrativa de cobranza por el concepto de plus valía; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés en el asunto o quieran coadyuvar con la administración: se tiene por fijada la cuantía. Lo mandó y firman.—Joaquín de la Riva.—Raúl García.—Rubricados.

Concuerda con su original y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Oviedo a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Ramón Ferreiro García.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

CEDULA DE CITACION

De orden del señor Juez de Primera Instancia del Partido, que así lo acordó por proveído de hoy, en expediente de dominio para inmatriculación, seguido a instancia de don Moisés del Valle Alonso, se cita a Adelina y Antonio Valle Alonso, como personas de quien proceden los bienes, y a los colindantes, Cándida Blanco, Enriqueta Martínez, José de la Roz, Angel Blanco, los vecinos de Cevia y Tresano, y a los herederos de Ramón Blanco y Victoriano Labra, para que en término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Cangas de Onís, veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.

DE GRADO

Don José Acebal y Cienfuegos, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado.

Certifico: Que en los autos de juicio de cognición número tres de mil novecientos sesenta y dos, de los que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

Sentencia

En la villa de Grado, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Anselmo Cienfuegos y González Coto,

Juez de la misma y su comarca, ha visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, el Procurador don Ignacio Blanco Martínez, en nombre de D.^a Delfina Menéndez Menéndez, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Restiello, y en el de su hija menor María Josefa Gómez Menéndez, según escritura de mandato que obra unida a los autos; y de la otra y como demandada doña Angela o Angelina Suárez García, vecina que fue de La Vega de Villaizoy, parroquia de Restiello, actualmente en paradero ignorado, y por su rebeldía los Estrados de este Juzgado.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ignacio Blanco Martínez, en nombre y representación de doña Delfina Menéndez Menéndez y de su hija María Josefa Gómez Menéndez, contra Angela o Angelina Suárez García, debo declarar y declaro que las fincas Facciosa o Feiciosa de cuarenta y ocho metros cuadrados y el huerto El Cantón de dos áreas y cuyas demás circunstancias aparecen consignadas en el hecho segundo de la demanda, son propiedad de las referidas demandantes, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración con imposición a la misma de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la demandada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a aquella, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos.—Rubricado.

Así resulta fielmente de los particulares a que me refiero; y para que conste y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Angela o Angelina Suárez García, expido la presente en Grado a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José Acebal y Cienfuegos.

DE LAVIANA

Don José Hernández Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el rollo de apelación de juicio civil de cognición a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos el señor don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio civil de cognición de que dimana este rollo, seguidos en el Juzgado Municipal de Langreo en virtud de demanda de doña Sara Menéndez Antuña, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Juan Sierra Beltrán, sin profesión especial, vecinos de La Felguera, representada en esta instancia por el Procurador don Ramón Vázquez Moro y dirigido técnicamente por el Letrado don Manuel Iglesias Cubría, contra los que resulten ser herederos de don Celestino Cabeza Rocas, vecino que fue de La Felguera, el administrador de su herencia, y las personas interesadas en su sucesión o en el dominio directo del censo enfitéutico de cuya redención se trata, de los que por ser conocidos se demanda a doña María Cabeza Prieto de Noriega, mayor de edad, casada con don Vicente Noriega Olea, vecina de Madrid, así como a don Ramón Cabeza Prieto, mayor de edad, vecino de Madrid, citándose a los demás herederos y desconocidos por medio de edictos, todos ellos demandados declarados en rebeldía, sobre redención de censo, hoy en grado de apelación en esta Superioridad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ramón Vázquez Moro a nombre de doña Sara Menéndez Antuña se declara bien hecho el ofrecimiento y consignación de las rentas correspondientes a los años 1960 y 1961 y del capital de la redención total, quedando extinguido el censo enfitéutico que se expresa en el hecho primero de la demanda y por ende extinguida toda obligación de pago de pensiones al cargo del enfitéuta, cancelando el asiento registral en que figura el censo y condenando a los interesados en el dominio directo del censo enfitéutico, concretados a los hermanos doña María de las Mercedes Teresa, don Ramón Luis Francisco y don José Manuel Andrés Cabeza Prieto a estar y pasar por

esta declaración, depositándose en la Caja General el importe de las rentas y capital antes mencionado a disposición de los interesados, desestimándose la demanda en lo que se refiere a los gastos de consignación; sin hacerse expresa imposición de costas en ninguna de las instancias; y revocando la sentencia del Juzgado Municipal de Langreo; notifíquese la presente en la forma indicada en la Ley para los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Torres López Lacalle.—Firmado y rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de fecha, doy fe. Ante mi José Hernández.—Firmados y rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía e interesados, expido el presente en Pola de Laviana a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José Hernández Galán.

—:—

DE OVIEDO

El Licenciado Antonio López Moreno Vázquez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don Félix González Abascal, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don José Manuel Villar García, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Oviedo, Tendrina Baja, ciento treinta y siete, dirigido por el Letrado don Luis Floriano, contra don Rufino Pérez Vigil, mayor de edad, Industrial, vecino de Lugones, Cruce Nuevo, en reclamación de veinte mil doscientas treinta pesetas de principal, seiscientos noventa y nueve pesetas de gastos de protesto, intereses y costas, estando declarado en rebeldía el

demandado por su incomparecencia en autos,

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate, de los bienes del demandado don Rufino Pérez Vigil, y con su producto hacer pago al demandante don José Manuel Villar García, de la suma de veinte mil doscientas treinta pesetas de principal, seiscientos noventa y nueve pesetas con cincuenta céntimos, de gastos de protesto, intereses legales desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare por el actor dentro del tercer día la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fé-
liz González. — Rubricado.

Y para que conste y remitir para su publicación al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Antonio López Moreno Vázquez.

DE TINEO

Don Demetrio Morán Morán, Juez Municipal de esta villa en funciones de Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Hago saber: Que el próximo día tres de mayo, del corriente año, y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado y por tercera vez, se procederá a la subasta pública de los bienes embargados, en el expediente de apremio, seguido por el Distrito Forestal de Oviedo, contra don Francisco Menéndez Fernández, mayor de edad, vecino de Tineo con las condiciones siguientes:

1.^a Por tratarse de tercera subasta, se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Que para la anterior subasta sirvió de tipo el de la tasación (22.000 pesetas), con la rebaja del 25 por 100.

3.^a Que no existen títulos de la finca embargada, y será a cargo del rematante el suplir su falta y en su caso practicar las diligencias pertinentes para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4.^a Que se tendrán en cuen-

ta para esta subasta los artículos 1506, 1507 y 1508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de la subasta.

Finca llamada "La Portiella", sita en términos de Villameana del Municipio de Tineo, de unas cien áreas, aproximadamente de cabida linda Norte, camino; Sur, camino; Este y Oeste, más de Francisco Menéndez.—Está libre de cargas.

Dado en Tineo, a 27 de marzo de 1962.—El Juez, Demetrio Morán Morán.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Grupo de 12 "viviendas protegidas" para Profesores de Enseñanza Laboral, y urbanización, en Tapia de Casariego.

Don Segundo Canga Cuervo, Constructor de Obras, domiciliado en Oviedo, calle General Elorza, 48, interesa la devolución de las fianzas complementaria y definitiva, prestadas para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo, a 31 de marzo de 1962.
El Delegado Provincial.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Eléctrica La Estrada

Aumento de Tarifas a Central

Para general conocimiento y, en especial, de los abonados afectados, se hace público que el Ilustrísimo señor Director General de Industria ha resuelto autorizar a Central Eléctrica La Estrada, domiciliada en La Estrada (Cangas de Onís), la elevación de sus tarifas de energía eléctrica las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

Alumbrado a tanto alzado:

Por cada lámpara de 15 W, 14 pesetas.

Por cada lámpara de 25 W, 21,70 pesetas.

Por cada lámpara de 40 W, 30,90 pesetas.

Alumbrado por contador:

Por cada kilovatio-hora 3,45 pesetas.

Usos industriales:

Por cada kilovatio-hora "baja tensión) 1,65 pesetas.

Por cada kilovatio-hora (alta tensión) 1,35 pesetas.

Las referidas tarifas comenzarán a tener efectividad a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Estas tarifas no comprenden los impuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 2 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE TAPIA DE CASARIEGO

Don Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada al efecto con el fin de proceder a su renovación en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en la Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 29 de diciembre último, ha quedado constituida, para el bieno 1962-1963, en la siguiente forma:

Presidente

Don Venancio Ferrería Ferrería, Juez de Paz.

Vocales

Don Julio Fernández García, Concejal de mayor edad.

Don Francisco Salamanca Pérez, por Clases Pasivas.

Don Eleuterio Fernández Pérez y don Severino Sánchez Fernández, contribuyentes por urbana.

Don Nicolás López-Cancio Fernández, Delegado Sindical.

Don José Señeriz Maseda, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores.

Secretario

Don Domingo Casariego Vega, Secretario del Juzgado de Paz de aquí.

Vocales suplentes

Don Luis González Vigier, Concejal de mayor edad después del don Julio.

Don Germán Arias López, por Clases Pasivas.

Don Emilio Reiriz García, contribuyentes por urbana, suplente del don Eleuterio; y don Ramón Fernández Díez, contribuyente por igual concepto, suplente del don Severino.

Vicepresidente 1.º el don Julio Fernández García, y Vicepresidente 2.º, el señor López-Cancio.

Para que conste y remitir a la Superioridad y publicar en el expresado periódico oficial, respectivamente, expido la presente por duplicado, en Tapia de Casariego a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Domingo Casariego Vega.— Visto bueno: El Juez-Presidente, Venancio Ferrería Ferrería.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE QUIROS

EDICTO

Confeccionada la Rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público por espacio de 15 días a los efectos prevenidos en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población.

Quirós, 26 de marzo de 1962.—El Alcalde.—Firmado: F. Rodríguez.

DE VILLANUEVA DE OSCÓS

EDICTO

A los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado adjudicar en concurso el arriendo de las dependencias no arrendadas de la llamada "Casa de Pedro", de propiedad municipal con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría por el plazo de ocho días.

Villanueva de Oscos, 21 de marzo de 1962.—El Alcalde.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LORO

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Entidad para el año en curso se halla expuesto al público en los lugares de consorcio de este pueblo durante el

plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Loro, 23 de marzo de 1962.—El Presidente.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE LUARCA

EDICTO

Don José María Ferré Monllau, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Luarca.

Hago saber: Que se ha iniciado en esta Notaría, a requerimiento de don Avelino Rodríguez García, mayor de edad, agricultor, vecino de Luarca y con domicilio en Valtravieso, el acta de Notoriedad necesaria para justificar conforme a las prescripciones del artículo 70 del Reglamento hipotecario, con aprovechamiento de aguas por la margen izquierda del río Los Manzanares, para el riego de una heredad de su propiedad llamado Prado del Río.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado artículo, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, y se consideren perjudicadas por el mismo, para que comparezca ante mi, durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto, a fin de que expongan y justifiquen sus derechos.

Luarca, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.
José María Ferré Monllau.

BANCO DE VIZCAYA (GIJON)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por esta Sucursal con fecha 21-4-1959 número 333.958-1542 comprensivo de 500 Cédulas Banco de Crédito Local de España 4 por 100 con Lotes, Emisión 1958, Serie J, números 52.001-500. Se hace público por medio del presente anuncio, que si pasado un mes de su publicación no se hiciera reclamación alguna, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 3 de abril de 1962.—El Director.

3-1